



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

# Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



## Especial Septiembre 2023

Información Pública



## Contenido

- Acuerdo Delegatorio • 3

---

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 153, Especial 01 de septiembre de 2023. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>  
Editor responsable: Ramiro Alvarez Acosta.



ACUERDO DELEGATORIO



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Contraloría Municipal

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA SOLICITAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DE SECRECÍA FISCAL, BURSÁTIL, FIDUCIARIO O LA RELACIONADA CON OPERACIONES DE DEPÓSITO, ADMINISTRACIÓN, AHORRO, E INVERSIÓN DE RECURSOS MONETARIOS.**

**LIC. MARÍA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC, CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, antepenúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167, 199 fracción III, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 38, 95, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracción XXII, 9 fracción II, 10, 38, 95, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; 89, 91, 92 fracción III, 94, 96, 101, 104 fracciones XIII, y XXV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 14 fracción IV, inciso c. y d., 16, fracción III, 47, 48 y 49, fracciones XIX, y XLI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 2 fracciones XI, XIII, y XXI, 4 y 5, fracciones X, y XIV, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente ACUERDO DELEGATORIO, en los términos subsiguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I. Que, por disposición de los artículos 109 fracción III, antepenúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167, 199 fracción III, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios cuentan con Órganos Internos de Control, con las facultades que determina la ley, entre otras: prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

II. Que, por disposición de los artículos 89, 101 y 104, fracciones XIII, y XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 47, y 49, fracciones XIX, y XLI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 2 fracciones XI, XIII, y XXI y 5, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asignen las leyes, los reglamentos municipales, y disposiciones normativas; asimismo, la Contraloría Municipal es la dependencia encargada entre otros del control interno, y de Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades

Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León  
Calle Miguel Hidalgo y Costilla, Poniente,  
Número 443, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León,  
Código Postal 64000. Teléfono: 81 8130 6565  
monterrev.aob.mx

Página 1 de 6



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Contraloría Municipal

administrativas y aplicar las sanciones administrativas que correspondan en los términos de la Ley de la materia y los reglamentos municipales.

III. Que, por disposición de los artículos 94, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y, 4 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, para el despacho de los asuntos de su competencia la Contraloría Municipal contará con las direcciones de Fiscalización, de Control Interno e Investigación, de Transparencia, de Anticorrupción y la de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

IV. Que, por disposición de los artículos 1 y 9 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dicha Ley es de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación. Asimismo, son autoridades competentes para la aplicación de dicha Ley, los Órganos Internos de Control.

V. Que, por disposición de los artículos 1 y 9 fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, dicha Ley es de observancia general en el Estado y tiene por objeto, en los términos señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determinar las competencias de las autoridades estatales y municipales, para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, o en situación especial, así como los procedimientos para su aplicación. Asimismo, son autoridades competentes para la aplicación de dicha Ley, los Órganos Internos de Control.

VI. Que, por disposición del artículo 109 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León  
Calle Miguel Hidalgo y Costilla, Poniente,  
Número 443, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León,  
Código Postal 64000. Teléfono: 81 8130 6565  
monterrev.gob.mx

Página 2 de 6



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Contraloría Municipal

VII. Que, por disposición del artículo 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes. Para el cumplimiento de las atribuciones de las autoridades investigadoras, durante el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas graves, no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Esta información conservará su calidad en los expedientes correspondientes, para lo cual se celebrarán convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.

VIII. Que, por disposición del artículo 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sólo los titulares de las Secretarías o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

IX. Que, por disposición del artículo 95 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes. Para el cumplimiento de las atribuciones de las autoridades investigadoras, durante el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas graves, no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Esta información conservará su calidad en los expedientes correspondientes, para lo cual se celebrarán convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.

X. Que, por disposición del artículo 38 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, sólo el Titular de la Contraloría o de los órganos internos de control de los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad,

Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León  
Calle Miguel Hidalgo y Costilla, Poniente,  
Número 443, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León,  
Código Postal 64000. Teléfono: 81 8130 6565  
monterrev.aob.mx

Página 3 de 6



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Contraloría Municipal

podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

XI. Que, el artículo 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, corresponde a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia, y que, en el ejercicio de sus funciones, podrán delegar en los servidores públicos municipales que les estén subordinados, cualquiera de sus facultades administrativas, exceptuando aquellas que, por disposición de carácter general, deban ser ejercidas directamente por aquéllos, en todo caso, la delegación deberá preverla el reglamento municipal.

Que, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, en el artículo 11, dispone que corresponden a las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal las responsabilidades, facultades y funciones que les confiere la Ley de Gobierno Municipal, las demás disposiciones legales, así como a las que se refiere el citado reglamento; que, a las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal les corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero podrán delegar en las personas subalternas las facultades consignadas salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes, los reglamentos o las resoluciones del Ayuntamiento dispongan que deberán ser ejercidas directamente por ellos; y, que la delegación de facultades podrá hacerse mediante acuerdo que surtirá efectos legales a partir de su publicación en la tabla de avisos de la dependencia, Gaceta Municipal, o lo que disponga el propio documento, el que será incorporado en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Que, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 5 fracción X, dispone que, la persona titular de la Contraloría Municipal para la mejor distribución y desarrollo de sus atribuciones, podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos.

XII. Que, de los artículos 95 y 38, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 95 y 38, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, detallados en los considerandos VII, VIII, IX y X, que anteceden, es de advertirse que, solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios, es de aquellas que puede ser delegable, por lo que a fin de hacer más expedito la solicitud de dicha información así como

Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León  
Calle Miguel Hidalgo y Costilla, Poniente,  
Número 443, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León,  
Código Postal 64000. Teléfono: 81 8130 6565  
monterrev.gob.mx

Página 4 de 6



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Contraloría Municipal

el acceso a la misma para la autoridad investigadora, es que se considera oportuno la delegación de facultades.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se delega a la persona Titular de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Raúl Gutiérrez Zapien, la facultad instituida en los artículos 38 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inherente a Solicitar para el cumplimiento de sus atribuciones como Autoridad Investigadora la Información Correspondiente a la de Secretaría Fiscal, Bursátil, Fiduciario o la Relacionada con Operaciones de Depósito, Administración, Ahorro, e Inversión de Recursos Monetarios.

SEGUNDO. Se delega a la persona Titular de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Raúl Gutiérrez Zapien, la facultad instituida en los artículos 38 y 95 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, inherente a Solicitar para el cumplimiento de sus atribuciones como Autoridad Investigadora la Información Correspondiente a la de Secretaría Fiscal, Bursátil, Fiduciario o la Relacionada con Operaciones de Depósito, Administración, Ahorro, e Inversión de Recursos Monetarios.

TERCERO. La delegación de facultades materia del presente, no excluye el ejercicio directo por la suscrita, en términos de lo previsto en el artículo 5 fracción X, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. La persona Titular de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Raúl Gutiérrez Zapien, sobre la cual recae la presente delegación deberá rendir cuentas mensualmente a la suscrita de la delegación ejercida.

QUINTO. En el ejercicio de las facultades delegadas, deberá observar estrictamente las disposiciones legales aplicables al caso, a fin de salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia, y eficiencia que rigen el servicio público.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Monterrey.

Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León  
Calle Miguel Hidalgo y Costilla, Poniente,  
Número 443, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León,  
Código Postal 64000. Teléfono: 81 8130 6565  
monterrev.aob.mx

Página 5 de 6



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Contraloría Municipal

SEGUNDO. Para fines de difusión inmediatamente a que sea publicado en la Gaceta Municipal, publíquese el presente Acuerdo Delegatorio, en la Tabla de Avisos de la Contraloría Municipal, ubicada Calle Miguel Hidalgo y Costilla, Poniente, Número 443, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, inmediatamente a que sea publicado en la Gaceta Municipal, el presente acuerdo, incorpórese en el portal de internet del Gobierno Municipal

Así con fundamento en las disposiciones legales anteriormente citadas lo acuerda y firma, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a 01 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

LA C. CONTRALORA MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

LIC. MARÍA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC.

